

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-02-DIF-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	15,701,933.25	15,694,998.21	100.0%
Egresos	16,901,696.85	15,518,967.40	91.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 73.3%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/377/2021 y SMDIF/390/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, comentó que derivado del resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno se determinó que el SMDIF, presentó un nivel alto, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 100.0%, y estuvo llevando a cabo diversas acciones encaminadas a mejorar el control interno de la administración.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó nuevamente el cuestionario de control interno, el cual arrojó un porcentaje del 100.0%, sin embargo, omitió proporcionar evidencia documental de las acciones que señalaron en el citado cuestionario, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-02-DIF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; asimismo, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo con la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre, durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se constató que éste, cuenta con Reglamento Interno, manuales de organización y de procedimientos, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia; en apego a lo dispuesto por los artículos 114, fracción II, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

- 4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se constató que éste, cumplió con la elaboración y publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos; en apego a lo dispuesto por los artículos 114, fracción II, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 4, fracción VII y 21, de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; sexto de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- 5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se constató que la Presidenta, presentó el informe del avance de los programas institucionales.
- 6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se constató que la Presidenta, acreditó documentalmente que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2020.
- 7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se constató que la Contraloría Interna, presentó los informes del trabajo de fiscalización y vigilancia del ejercicio 2020.
- 8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se constató que el Contralor Interno, presentó el programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.
- 9.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 11 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 7 de enero de 2020; se comprobó además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coinciden con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.
- 10.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$1,199,763.60, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$15,701,933.25 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$16,901,696.85; verificando que si bien el Sistema Municipal DIF dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número SMDIF/086/2021, dicho oficio no incluyó las acciones específicas que emprenderá al respecto.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/378/2021 y SMDIF/390/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, señaló que informó al H. Congreso del Estado el 4 de marzo de 2021, la existencia del balance presupuestario negativo, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria del 22 febrero de 2021; manifestando además tener varios compromisos: 1. realizar la gestión de recursos ante el H. Ayuntamiento, para incrementar los ingresos que percibe el Organismo, 2. cuidar de manera preponderante la aplicación de los recursos, de manera tal que no se tengan de manera mensual egresos superiores a los ingresos, 3. continuar con el pago de la deuda acumulada de ejercicios anteriores y 4. se contempla la revisión de los puestos de trabajo para reducir tentativamente la cantidad de empleados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, si bien informó al H. Congreso del Estado la existencia del balance presupuestario negativo, éste se realizó de manera extemporánea, pues según las disposiciones legales aplicables debió realizarse conjuntamente con la presentación de la Cuenta Pública; observando además que omitió respaldar con la evidencia documental respectiva, los compromisos que señaló, los cuales debieron implementarse durante el ejercicio 2021; por lo que no se solventó lo observado.

AEFMOD-02-DIF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en la gestión, omitieron implementar en tiempo y forma las acciones correctivas que informaron al H. Congreso del Estado, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020.

Origen de los recursos

11. El Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., obtuvo recursos por \$177,061.52, de los cuales un monto de \$170,126.48 fue por concepto de donación y \$6,935.04 por reintegros con motivo de observaciones de ejercicios anteriores, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria abierta a nombre del Sistema Municipal DIF, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$15,524,871.73, transferidos por parte del Municipio de Aquismón, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 7 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

14. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2019 por un monto de \$9,781,000.00 y 2020 por un monto de \$10,321,000.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$540,000.00, equivalente al 5.5%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió incrementarse hasta un monto de \$10,253,283.11, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/379/2021 y

SMDIF/390/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que se tuvo un error administrativo en la Elaboración del Presupuesto de Egresos en las partidas de Gastos Personales, para el Ejercicio Fiscal 2021, y se tomarán en cuenta los Criterios Generales de Política Económica, para no incurrir en dichos errores administrativos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitieron considerar las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos en el capítulo de Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2020, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-02-DIF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en la gestión, omitieron constreñirse a las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales.

15. Se comprobó que el monto ejercido en el capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$9,117,944.02, fue menor al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$10,253,283.11.

16. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

17. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas se ajustaron a los conceptos previstos en el tabulador de sueldos y salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2020.

18. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de Auxiliares de Bodega Alimentaria, Intendente, Promotor de Programas Alimentarios, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Salud, Chofer y Enlace DIF, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

19. Del análisis de 26 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

20. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF Aquismón, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar la presencia física del personal adscrito al SMDIF y que éstos hubieran realizado las actividades para las que fueron contratado.

21. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se constató que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido por la Ley, con el título y cédula profesional.

22. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., omitió presentar evidencia del fondo o reserva para pensiones con que cuenta, así como del último estudio actuarial que se realizó al mismo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/380/2021 y SMDIF/390/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, anexó el Informe sobre Estudios Actuariales de Pensiones para el ejercicio 2020, el cual se presentó en la información entregada con el oficio con folio SMDIF/173/2021 de fecha 14 de Abril de 2021 recibido por la Auditoría Superior del Estado con fecha 15 de abril de 2021.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó el informe sobre Estudios Actuariales de Pensiones para el ejercicio 2020, sin embargo omitió presentar evidencia de que se haya creado el fondo o reserva para pensiones de los trabajadores del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-02-DIF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en la gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones.

23. Del análisis de 26 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

24. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 7 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

27. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

28. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Servicios generales

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 7 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

31. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de vehículo para reparto de alimentos y mobiliario para uso en la unidad monitora de COVID 19, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los bienes arrendados fueron utilizados para los fines previstos en el contrato.

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/381/2021 y SMDIF/390/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, argumentó que en este punto no fueron presentadas ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2020, esto no fue con dolo, sino con la finalidad misma se hizo para la entrega de apoyos asistenciales.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para dar cumplimiento con la presentación de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó lo observado.

AEFMOD-02-DIF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-02-DIF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en la gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

33. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., según los registros contables, no contrató Servicios Profesionales, durante el ejercicio 2020.

34. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 7 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

36. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

37. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 7 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (adquisiciones).

38. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

39. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información y Otros Mobiliarios y Equipos de Administración, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información y Otros Mobiliarios y Equipos de Administración, durante el ejercicio 2020, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación; sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los citados bienes, existieron físicamente, que operaron de manera adecuada y que contaron con el resguardo respectivo.

41. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles, durante el ejercicio 2020.

Registro contable

42. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 93.2% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable; en apego a las disposiciones previstas por los artículos 2, 6, 9, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42 y demás relativos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

43. Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, además no lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el cumplimiento del objetivo primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/382/2021 y SMDIF/390/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, anexó Notas a los Estados Financieros donde argumentó, que durante el Ejercicio Fiscal 2020, efectivamente fueron registrados gastos operativos, de los cuales se tuvo un estimado del 75.23% de los mismos correspondió específicamente a las partidas de sueldos de personal que pudieran ser considerados como asistencia social por la naturaleza de los mismos, así como refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, renta de mobiliario de los filtros sanitarios, fumigación de bodegas alimentarias, logrando el objetivo primordial del Sistema Municipal DIF.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente se ha perseguido y cumplido el objetivo del ente, que es la asistencia social, contablemente esto se reveló de manera adecuada, toda vez que las erogaciones realizadas con ese propósito fueron registradas en diversas cuentas, según lo previsto por normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que resultó relevante que en notas a los estados financieros, informara el monto de los recursos destinados a la asistencia social, con lo que solventó la observación.

44. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció, las transferencias de recursos que realizó el Municipio de Aquismón, S.L.P., incluyendo los rendimientos financieros.

45. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, corresponden al subsidio al empleo de años anteriores y del ejercicio 2020, que resultó del pago de las nóminas.

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues cuentan con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, se comprobó además que el inventario está valuado y conciliado con los registros contables.

47. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación.

48. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos durante ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron de manera adecuada y que contaron con el resguardo respectivo.

49. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

50. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, fueron razonablemente correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

51. Del análisis de 8 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., integró los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

52. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

53. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2020 y anteriores; observando además que, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, existió un saldo por pagar de \$1,486,225.33.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/390/2021 y SMDIF/382/2021, ambos del 16 de agosto de 2021, argumentó que no fueron presentadas ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2020, pero no fueron pagadas, esto no se hizo con dolo, sino con la finalidad misma de poder realizar la entrega de apoyos asistenciales a personas en situación de vulnerabilidad de este municipio.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental de que presentaron las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-02-DIF-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los periodos de 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020 por un monto de \$1,486,225.33 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

AEFMOD-02-DIF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en la gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2020.

54. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

55. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 7 resultados con observación, de los cuales 1 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 6 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$15,518,967.40 que representó el 91.8% de los \$16,901,696.85 que integran el universo seleccionado de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. David Robledo Gómez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/DRG

VERSIÓN PÚBLICA